



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERCERA VERSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN VPR_Nº- 47/2022.

Asunción, 04 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorándum VP_MECIP/MEM-43/24 de fecha 04 de octubre de 2024 de la Dirección de MECIP de la Vicepresidencia de la República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Directora del MECIP eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de aprobación de la tercera versión del Código de Ética de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, elaborado conforme Acta N° 09/24 de fecha 25 de setiembre de 2024, por el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño y aprobado por el Comité de Control Interno según Acta N° 06/24 del 01 de octubre de 2024.*

Que, la Resolución CGR N° 425 de fecha 09 de mayo de 2008 instruye “Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.

Que, la Resolución AGPE N° 106/08 establece “Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay -MECIP- y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior de la Auditoría General de Poder Ejecutivo”.

Que, la Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016 “Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015”, cuya implementación progresiva que otorga un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018.

Que, la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015”.

Que, la Resolución VPR_Nº- 171/20 de fecha 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015 en la Vicepresidencia de la República del Paraguay”.

Que, por Resolución VPR_Nº- 93/2024 de fecha 03 de setiembre de 2024 en su Artículo 8° inciso 2 expresa: “Elaborar y revisar cuando sea necesario el Código de Ética Institucional, previendo que el documento orientador de las prácticas éticas sea



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERCERA VERSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN VPR_Nº- 47/2022.

-2-

construido de manera participativa y consensuada con los diferentes niveles de la institución. El Código de Ética, debe ser aprobado por la Máxima Autoridad, por un acto administrativo”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- Art.1º.** **APROBAR** la TERCERA VERSIÓN del Código de Ética de la Vicepresidencia de la República del Paraguay conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución, con sus respectivas modificaciones y actualizaciones de acuerdo a las pautas del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP.
- Art.2º.** **ABROGAR** la Resolución VPR_Nº- 47/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 «POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VPR_Nº- 109/19 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA” Y SE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA».
- Art.3º.** **ESTABLECER** que el Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño (CE/EADE), garanticen la difusión del presente Código de Ética, desde las áreas de su competencia y hacer efectiva la implementación de lo dispuesto en el documento de referencia aprobada por la presente Resolución.
- Art.4º.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



Pedro Alliana Rodríguez
Vicepresidente de la República
del Paraguay



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

ANEXO

-I-

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CÓDIGO DE ÉTICA

PRESENTACIÓN

El vigente Código de Ética de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, en participación colectiva y estrecha con los funcionarios de esta institución, expone principios y valores éticos previstos para la elaboración de las presentes normas, orientadas a la prevención de comportamientos o actitudes inadecuadas que pudieran afectar a la gestión de los asuntos públicos y el relacionamiento laboral e interpersonal.

El presente Código de Ética establece el modelo normativo que regula la dualidad de las relaciones interpersonales entre los servidores públicos de esta alta casa de gobierno y de estos con otros OEE, organismos internacionales, organizaciones sociales, medioambientales y ciudadanía en general.

Nuestro Código de Ética ratifica el compromiso institucional traducido en el correcto ejercicio de la gestión pública, la promoción de valores orientados a una integra educación ética y obliga a respetar, promover y cumplir las presentes disposiciones.

LA INSTITUCIÓN

La Vicepresidencia de la República del Paraguay es una institución dependiente de la Administración Pública y quien la ejerce ostenta el segundo mandato más importante del Poder Ejecutivo. Fue creada por la constitución de 1844 e instituida en pliego reservado de modo solemne y auténtico con la reforma de 1856¹. Luego de haber sido suprimida en las constituciones nacionales de 1940 y 1967, la Carta Magna del año 1992 reinstaló aquella figura dotándolo de deberes y atribuciones en su Capítulo II.

MISIÓN

Institución constitucionalmente encargada de coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, con compromiso social y en defensa de los intereses de la República.

VISIÓN

Institución reconocida por su gestión en las políticas de Estado para los procesos de gobernabilidad, aplicando estándares de eficiencia, honestidad y transparencia, orientadas al bien común.

MARCO LEGAL

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Resolución de Misión, Visión.
- Resolución del Comité de Ética.
- Manual de Ética Pública
- Cualquier otra normativa vinculada al accionar del Comité de Ética o de este Código.

¹ La reforma de 1856 confirió al Presidente la atribución de designar en pliego reservado a la persona que ejercería la Vicepresidencia de la República en los casos previstos constitucionalmente. En consecuencia, dicha facultad va no correspondería al Juez Superior de Apelaciones. Cfr. artículo 5º. de la Reforma de 1856.



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

ANEXO

-II-

CAPÍTULO I

ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA, DEFINICIONES Y ALCANCES

Art.1º. Objetivo: El presente Código de Ética, tiene por objetivo establecer los principios, valores y pautas de conducta que rigen y orientan a los servidores públicos de esta institución para fomentar sus relaciones dentro de los grupos de interés interno y externo.

Grupos de Interés Interno:

Funcionarios Permanentes: toda persona nombrada para cumplir funciones en las diferentes áreas de la institución, que se encuentran incluidas o previstas en el Anexo del Personal del Presupuesto General de la Nación.

Personal Contratado: toda persona contratada en virtud de un contrato y por tiempo determinado que ejecuta una obra o presta servicio para la institución.

Funcionarios Comisionados: todo funcionario trasladado a esta institución para cumplir funciones por un tiempo determinado, autorizado por acto administrativo de ambas instituciones, de origen y de destino.

Grupos de Interés Externo:

Otros grupos de interés: Organismos y Entidades del Estado (OEE), contratistas, proveedores, organismos internacionales, organizaciones sociales, medioambientales y ciudadanía en general.

Art.2º. Ámbito de Aplicación y Alcances: la normativa vigente en este Código rige para los servidores públicos de esta Institución, sin distinción del cargo o función que ocupen. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Art.3º. Definiciones:

- I. Función Pública:** toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física o jurídica en nombre del Estado o al servicio de este o de sus Entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- II. Funcionarios de la Vicepresidencia de la República:** personas físicas que desempeñan funciones en relación de dependencia con la institución, cualquiera sea su condición.
- III. Ética Pública:** determina el conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar los funcionarios vinculados a los Organismos y Entidades del Estado, sin distinción de su nivel jerárquico y con el fin de aspirar a la excelencia en el servicio público.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

ANEXO

-III-

IV. Gestión Pública: *refiere a la aplicación de principios morales y valores éticos en el ejercicio de funciones y responsabilidades en el ámbito de la administración y gobierno de instituciones públicas. Implica que los servidores públicos actúen de manera ética y moralmente correcta en el desempeño de sus tareas y en la toma de decisiones.*

V. Bien Común: *el fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, los tratados internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su país a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad sobre sus vinculaciones con particulares, partidos políticos o instituciones de distinta naturaleza.*

VI. Normas de Conducta: *son aquellas tendientes a regular la conducta o comportamiento de las personas dentro del contexto y ambiente de trabajo, estableciendo una normativa que deberá ser cumplida de manera obligatoria por los vinculados a ella.*

Art.4º. Interpretación: *El contenido del vigente Código es de naturaleza ética y su regulación es independiente a otra acción o sanción disciplinaria, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera aplicarse.*

El funcionario que ajuste su conducta a las normativas vigentes de este Código de Ética, queda exento de responsabilidad ética y de sanción administrativo-disciplinaria, salvo los casos en que hubiera violación evidente de la ley.

Art.5º. Compromiso: *la calidad de servidor público, dependiente de esta Institución, sin distinción del nivel jerárquico, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.*

Art.6º. Consultas: *en aquellos casos en los cuales, objetiva y razonablemente, se genere una situación de incertidumbre con relación a una cuestión concreta de naturaleza ética, el funcionario público podrá realizar consultas escritas y/o verbales a los miembros del Comité de Ética y Equipo de Alto Desempeño.*

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y PAUTAS DE CONDUCTAS ÉTICAS

Art.7º. Los Principios Éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay son:

- a) *La prevalencia del interés general sobre el interés particular.*
- b) *El correcto uso de los bienes y recursos públicos.*
- c) *La razón de ser del servidor público es prestar un excelente servicio a la población.*
- d) *Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación.*
- e) *La rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos y los resultados de la gestión institucional.*





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

ANEXO

-IV-

- f) *El talento humano es el principal capital de la institución.*
- g) *La participación ciudadana y para ello facilitamos los medios institucionales para su ejercicio.*

Art.8º. Los Valores Éticos de la Vicepresidencia de la República del Paraguay son los siguientes:

- I. Honestidad:** *obramos con coherencia en nuestro pensar, decir y actuar en el desempeño de nuestra función pública.*
- II. Responsabilidad:** *asumimos la obligación sobre los resultados de nuestras acciones u omisiones.*
- III. Justicia:** *promovemos el fin de toda discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades.*
- IV. Transparencia:** *otorgamos información clara y precisa a la ciudadanía, rindiendo cuenta de las acciones y prácticas realizadas.*
- V. Eficiencia:** *brindamos un servicio de excelencia, utilizando en forma apropiada los recursos de la Institución.*
- VI. Participación:** *abrimos espacio para colaborar en las distintas actividades a ser realizadas para la obtención de logros institucionales.*
- VII. Integridad:** *actuamos siempre de acuerdo a los principios y valores éticos.*
- VIII. Servicio:** *ofrecemos un conjunto de acciones y actividades de carácter misional, con el objeto de satisfacer al ciudadano.*
- IX. Compromiso:** *asumimos el cumplimiento de los objetivos institucionales con responsabilidad, dedicación y sentido de pertenencia.*
- X. Respeto:** *valoramos las cualidades de los demás y sus derechos, dentro del marco de la libertad y la tolerancia.*

Art.9º. Pautas de Conductas Éticas: *el servidor público de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, en cumplimiento de sus funciones, debe someterse a los lineamientos de comportamiento delimitados en este Código, divididos en pautas éticas internas y externas y conductas prohibidas.*

Las Pautas Éticas Internas son:

- I. Compromiso con la Institución:** *conocemos y observamos las diferentes políticas y procedimientos establecidos para la prevención, identificación, solución y seguimiento de los diferentes riesgos que inciden sobre las actividades desarrolladas por la Institución.*





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

ANEXO

-V-

- II. Compromiso en función al cargo:** actuamos en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los mejores intereses de la Sociedad, asegurando que todas las actuaciones propias y las responsabilidades asignadas por el cargo desempeñado, se realicen en el marco de los principios, valores y políticas contenidas en este Código.
- III. Compromiso con los superiores:** respetamos la línea de autoridad cuando ella no sea manifiestamente contraria a las leyes y reglamentos y comunicamos oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho irregular, que afecte o pueda lesionar los intereses de la institución o que resulte violatorio del presente Código.
- IV. Compromiso con los bienes públicos de la institución:** protegemos, preservamos y utilizamos los bienes institucionales solo para los fines previstos o destinados.
- V. Compromiso de cumplimiento de la jornada laboral:** nos desempeñamos durante la jornada laboral con responsabilidad y cumplimos con nuestras obligaciones de manera eficaz y eficiente, fomentando el presente compromiso entre nuestros pares o subordinados.
- VI. Compromiso con otros servidores públicos:** actuamos con respeto y con una actitud empática en las relaciones con los pares o superiores, canalizando todo tipo de conflicto a través del diálogo constructivo, fomentando la pluralidad de opiniones en la formación de acuerdos.

Las Pautas Éticas Externas son:

- I. Compromiso con la ciudadanía:** brindamos atención, de forma oportuna, ofreciendo respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud o reclamación presentada por la ciudadanía.
- II. Compromiso con la Institución en su relación con terceros:** informamos a los superiores sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de las conductas señaladas en este Código o cualquier otra que sea contraria a las leyes y reglamentos vigentes.
- III. Compromiso con la información de la Institución en función a terceros:** conocemos y aplicamos la Política de Seguridad de la Información, para el manejo seguro de la misma, según su naturaleza (restringida, interna o pública).
- IV. Compromiso con el entorno cultural y ecológico:** cuidamos el patrimonio cultural y natural de nuestro entorno, comprometidos con la sostenibilidad medioambiental, promoviendo la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de insumos no contaminantes.
- V. Compromiso con los órganos de control:** suministramos a los órganos de control toda información que sea requerida en tiempo y forma, que guarde estricta relación con la gestión institucional, asumiendo responsablemente las consecuencias de sus acciones u omisiones.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

ANEXO

-VI-

- VI. Compromiso con los medios de comunicación:** nos dirigimos con respeto a los medios de comunicación, entendiendo a estos como mecanismos de difusión en beneficio de la ciudadanía, y brindamos información veraz, precisa y oportuna en atención a sus atribuciones, cualquiera sea su nivel jerárquico.
- VII. Compromiso con los contratistas y proveedores:** generamos un relacionamiento armónico, transparente y justo con todos los contratistas y proveedores, a fin de que la ejecución de contratos se lleve a cabo de manera eficiente y responsable.
- VIII. Compromiso con organismos internacionales:** actuamos en todo momento con profesionalismo, buena fe y diligencia en nuestro relacionamiento con los organismos internacionales.
- IX. Compromiso con las instituciones públicas:** coordinamos acciones con otros Organismos y Entidades del Estado, buscando la excelencia en la gestión pública, en beneficio de la ciudadanía y de la institución.
- X. Compromiso con las organizaciones sociales:** promovemos la cooperación y el relacionamiento armonioso con las organizaciones sociales, limitando sus acciones a los alcances que establece la ley.
- XI. Compromiso con los Derechos Humanos:** nos comprometemos con la defensa y promoción de los derechos fundamentales, en atención a la responsabilidad de gestión institucional en la materia.

Conductas Prohibidas:

- I. El funcionario no debe incumplir los lineamientos señalados en este Código, en las demás políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y/u otro documento que haga parte del marco normativo institucional.
- II. El funcionario no debe solicitar u obtener del personal bajo su mando o de terceros, concesiones o beneficios en razón de su posición.
- III. El funcionario no debe facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas de forma personal, a terceros.
- IV. El funcionario no debe vulnerar la reserva de información confidencial puesta bajo su responsabilidad o conocida por éste en razón de su cargo, para la obtención de un provecho personal, sea para sí o para terceros.
- V. El funcionario no debe usar las instalaciones o recursos de la institución para fines ajenos a su misión y/o mandato de gestión.
- VI. El funcionario no debe consignar en la hoja de vida y/o legajo datos falsos, así como ocultar información material en dicho documento.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 127/2024

ANEXO

-VII-

- VII. *El funcionario no debe realizar cualquier operación, gestión o trámite en nombre de la institución sin la autorización previa del superior.*
- VIII. *El funcionario no debe realizar ningún tipo de conducta indecorosa dirigida a los funcionarios en general o a la ciudadanía.*

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES, REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

- Art.10º.** *Revisiones y actualizaciones: el presente Código de Ética al igual que los Compromisos Éticos, serán revisados, actualizados y socializados periódicamente.*
- Art.11º.** *Difusión: se dará amplia difusión del contenido del presente Código de Ética a todos los sujetos obligados, sean internos o externos a la institución, a través de los medios disponibles de comunicación institucional.*
- Art.12º.** *Vigencia: el presente Código de Ética tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte de la Máxima Autoridad Institucional.*

